



Una solución

REFERENCIA

REGLAMENTO DE PRODUCTO LI\$TO PAGO A PLAZOS (TÉRMINOS Y CONDICIONES)

La utilización del Producto – Li\$to Pago a Plazos por parte de los Comercios se registrará por los siguientes términos y condiciones:

- A. Fenalco Bogotá y el Patrimonio Autónomo FC Referencia – Fenalco Bogotá, cuyo vocero es la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., celebraron un contrato que tiene por objeto, entre otros, la colaboración mutua para la operación, explotación, organización y gestión del Negocio de Aval, Descuentos y Li\$to Pago a Plazos (en adelante “Contrato PA / Fenalco” y/o “PA Referencia Fenalco”).
 - B. En virtud del Contrato PA / Fenalco, Refinancia S.A.S. y a Referencia S.A.S. operan los productos de Garantías /Aval y Descuentos y otros productos. (en adelante “El Operador”).
 - C. Para esos fines, los siguientes términos y condiciones (en adelante “T&Cs”) conforman el reglamento para el producto Li\$to Pago a Plazos (en adelante el “Producto” y/o “Li\$to Pago a Plazos”):
1. **Alcance del Producto:** Por virtud del producto Li\$to Pago a Plazos, el Comercio podrá, a cambio de una comisión, solicitar el aval de los títulos valores (pagarés, físicos y/o digitales¹), emitidos a favor de éste por parte de sus Clientes² que evidencian la obligación de pago de una suma de dinero incorporada en un título valor, hasta por el monto máximo acordado o autorizado; dicha suma de dinero será pagadera en cuotas mensuales determinadas en un Plan de Pagos en el que se indica la tasa de interés, monto y fecha de pago. Estos títulos valores avalados serán objeto de descuento o compra de cartera, por el PA Referencia Fenalco, o por las entidades expresamente autorizadas por éste.

El producto Li\$to Pago a Plazos es una solución que facilita la adquisición de bienes y de servicios a través del Comercio, mediante la financiación otorgada por el Comercio, representada en títulos valores avalados y posteriormente descontados por el PA Referencia Fenalco. Ni el Operador, ni el PA Referencia Fenalco comercializan los productos o servicios ni otorgan financiación para su adquisición, su participación consiste en el aval y en el descuento, a través del PA Referencia Fenalco, de los títulos valores otorgados por los Clientes. No obstante lo anterior, una vez efectuado el descuento mencionado, el PA Referencia Fenalco se subroga en los derechos previstos en los títulos valores (pagarés, físicos y/o digitales) y en el plan de pagos, e igualmente será responsable frente al Cliente de las obligaciones que se deben cumplir como consecuencia de la financiación.

Lo previsto en el presente Reglamento no se puede interpretar como el otorgamiento de garantías adicionales, reales o personales, distintas al aval; no obstante lo anterior, el Operador podrá contratar garantías adicionales para amparar al Cliente con un Fondo de Garantías de conformidad con las políticas definidas para estos fines.

¹ Para los fines del reglamento el pagaré digital equivale al pagaré inmaterializado (título valor de contenido crediticio, creado en forma electrónica (en virtud de la ley 527 de 1999), cuya circulación se realiza mediante la anotación en cuenta depositados para custodia y administración ante un depósito centralizado de valores o un organismo certificado).

² Persona natural que adquiere un bien o un servicio a través de los Comercios, otorga un pagaré y asume la obligación del plan de pagos de los productos de financiación



601 744 2333 en Bogotá y
01 8000 111 280 a Nivel Nacional



servicioalcomercio@referencia.co



Carrera 7 N° 32 -33 Bogotá, Colombia



www.referencia.co



Una solución

REFERencia

El Formato Adjunto de Condiciones Financieras y Operativas del Comercio que se adhiere al presente documento, contiene las especificaciones en que el Producto Li\$to Pago a Plazos será prestado al Comercio, en lo referente con condiciones financieras, procedimientos especiales, entre otros.

- 2. Condiciones del Producto:** Los Comercios podrán acceder al producto Li\$to Pago a Plazos, siempre y cuando se cumplan la totalidad de las condiciones que se indican a continuación, las cuales el Comercio declara y garantiza que se han cumplido al momento de la aceptación de la respectiva operación de aval y descuento asociados con el producto Li\$to Pago a Plazos.

2.1. Condiciones generales:

- (i) El Comercio manifestará su decisión de vincularse la PA Referencia Fenalco / Referencia S.A.S. como usuario del producto Li\$to Pago a Plazos, para lo cual el Operador validará la respectiva solicitud y en caso de ser aprobada tramitará ante el PA Referencia Fenalco la creación del Comercio en la plataforma web y se le asignará un código, que deberá ser suministrado por éste al momento de usar el producto por los canales definidos para estos fines; código que es personal e intransferible.
- (ii) El título valor que será avalado y descontado en desarrollo de Li\$to Pago a Plazos debe tener como causa ventas reales de productos y/o servicios que correspondan al objeto social del Comercio y estar respaldado mediante facturas de venta o documento equivalente. Por la presentación del título valor, para su inclusión en el producto Li\$to Pago a Plazos, el Comercio estará declarando y garantizando que dicho título valor corresponde a ventas reales de bienes y servicios y que dicho título valor o la factura de venta correspondiente no ha sido objeto de operación de enajenación, gravámen, endoso en general disposición alguna.
- (iii) El Comercio deberá acreditar la asistencia a cada una de las capacitaciones dictadas por el Operador al momento en que el mismo lo determine. Para estos efectos es obligación del Comercio velar porque su personal asista a estos cursos de entrenamientos y/o sus actualizaciones, de manera presencial o virtual, y almacenar, guardar y distribuir el material entregado bajo su cuenta y riesgo, para ser utilizado para futuros entrenamientos o como consulta por parte de los funcionarios del Comercio. Es importante aclarar que el contenido, información y documentos de los programas de capacitación o entrenamiento es de propiedad exclusiva del PA Referencia Fenalco, y deberá usarse exclusivamente para los fines acá previstos.
- (iv) El Comercio será el encargado de validar la identidad del Cliente.
- (v) El descuento de los títulos valores avalados objeto del producto Li\$to Pago a Plazos solo podrán hacerse a través del PA Referencia Fenalco, o a través de las entidades que éste autorice. Una vez efectuado el descuento mencionado, el PA Referencia Fenalco se subroga en los derechos previstos en los títulos valores (pagarés, físicos y/o digitales) y en el plan de pagos
- (vi) Los montos y plazos de los títulos valores a descontar en desarrollo de Li\$to Pago a Plazos, se encuentran previstos en el Formato de Condiciones Financieras y Operativas del Comercio y podrán ser modificados por el Operador en cualquier momento, previa notificación hecha al Comercio utilizando cualquier medio de comunicación implementado para estos efectos.
- (vii) El PA Referencia Fenalco, directamente o a través del Operador, entregará al Comercio una herramienta financiera que le permitirá calcular y hacer la simulación de la liquidación del monto total de la financiación y del Plan de Pagos, y lo capacitará en el uso adecuado de la misma, utilizando los canales correspondientes. Sin embargo, queda entendido entre las partes que ni el PA Referencia Fenalco ni el Operador proporcionan ninguna garantía, explícita ni implícita, ni condición respecto al uso de la herramienta que se entrega; el buen uso de la herramienta, así como de la calidad de la información que se ingrese a la misma es



601 744 2333 en Bogotá y
01 8000 111 280 a Nivel Nacional



servicioalcomercio@referencia.co



Carrera 7 N° 32 -33 Bogotá, Colombia



www.referencia.co



Una solución

REFERencia

responsabilidad Comercio, y actualmente se puede tener acceso a ella en la página web www.listopagoaplazos.com. El Comercio reconoce que los equipos de cómputo y los sistemas no están libres de fallas, defectos y que se pueden producir períodos ocasionales de inactividad, por lo que ni el PA Referencia Fenalco ni el Operador garantizan que los servicios sean ininterrumpidos, puntuales, seguros, que estén libres de errores ni que no se vayan a producir pérdidas de contenido; el acceso a esta herramienta no es una autorización u otorgamiento de un aval, descuento o Li\$to Pago a Plazos.

- (viii) El Comercio y/o el Operador podrán definir conjuntamente el interés remuneratorio a cobrar por la financiación otorgada, así como las demás condiciones de financiación.
- (ix) Dentro de las condiciones para la aprobación del producto Li\$to Pago a Plazos, se encuentra contratar con una entidad aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera, una póliza de seguro de vida deudor por parte del Cliente, y/o un servicio de fianza. La Póliza podrá ser adquirida directamente por el Cliente y deberá ser aceptada expresamente por el PA Referencia Fenalco y/o su Operador, acreditando el pago de la prima respectiva, o el Cliente podrá tomar la póliza colectiva contratada por el PA Referencia Fenalco y/o su Operador, suscribiendo, física o virtualmente la declaración de asegurabilidad y asumiendo el valor de las primas dentro de las cuotas del Plan de Pagos. La prima de seguro debe ser cancelada directamente por el Cliente, dentro de cada cuota del Plan de Pagos a su cargo por concepto del producto Li\$to Pago a Plazos. En el caso del servicio de fianza éste será contratado por el Operador en nombre del Cliente, cuando se requiera.
- (x) El Comercio deberá comunicar al Cliente que la información referente con la gestión de cobranzas, la política de aplicación de pagos, el trámite de Peticiones, Quejas y Reclamos y la política de tratamiento de datos personales está a cargo del Operador y se encuentra publicada en su página web.
- (xi) El Comercio deberá informar a sus Clientes la calidad en la que actúa el PA Referencia Fenalco, así mismo deberá suministrar toda la información relacionada con los contratos de compraventa y/o de prestación de servicios a cargo del Comercio y en general toda la información que de conformidad con la regulación aplicable se debe suministrar a los consumidores.
- (xii) Si el Comercio llegase a cobrar a sus Clientes alguna tasa por la financiación otorgada, directa o indirectamente, ésta no podrá superar los límites de usura fijados por el Gobierno Nacional, y en todo caso será el único responsable por las consecuencias que este hecho generen.
- (xiii) El Comercio deberá cumplir en todo momento las disposiciones legales en materia de protección al consumidor y de manera especial las obligaciones relacionadas con publicidad, información, garantías y derecho de retracto. En caso que por cualquier causa la venta efectuada por el Comercio se resuelva o exista orden de autoridad competente de devolver cualquier suma pagada por el Cliente, el Comercio deberá mantener indemne al PA Referencia Fenalco y/o adelantar el trámite para la devolución de dineros entregados por el PA Referencia Fenalco, junto con los gastos financieros generados producto de la operación que se esta reversando. El Comercio es el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la garantía de calidad e idoneidad del bien o servicio respectivo así como del suministro de información y en general de toda obligación emanada de la compraventa de los bienes y servicios.

2.2 Proceso de Solicitud: El Comercio deberá cumplir con las siguientes obligaciones y requisitos:

- (a) La solicitud se debe tramitar exclusivamente por los canales puestos a disposición por el Operador, y el Comercio deberá suministrar la información requerida por éste; información que pueden ser entregada por medios físicos o digitales, y la información correspondiente al valor de la transacción, total y de cada cuota del Plan de Pagos, así como las fechas de pago de las mismas.



601 744 2333 en Bogotá y
01 8000 111 280 a Nivel Nacional



servicioalcomercio@referencia.co



Carrera 7 N° 32 -33 Bogotá, Colombia



www.referencia.co



Una solución

REFERencia

- (b) El pagaré a avalar y descontar se otorga en blanco con carta de instrucciones, y deberá cumplir con las siguientes condiciones:
 - i. Debe ser original, y firmado por el Cliente de manera física o digital (como, por ejemplo, firma digital, firma electrónica, mensaje de datos, entre otros).
 - ii. Si el pagaré es físico, su impresión debe ser nítida, los datos legibles, la huella legible y bien tomada, sin tachones ni enmendaduras; no deberá estar roto, ni manchado. Deberá estar firmado por el Cliente, con el número de identidad y con la huella.
 - iii. El número de aprobación debe coincidir con el del sistema del Operador- Lince y/o Canales Virtuales.
- (c) El Cliente deberá aceptar, física o digitalmente, el Plan de Pagos que contiene el número de aprobación, valor total de la financiación, número y monto de las cuotas mensuales, su fecha de pago y tasa de interés remuneratorio, entre otros, información que deberá coincidir con las relacionadas en el sistema del Operador- Lince y/o Canales Virtuales.
- (d) El Comercio deberá verificar el otorgamiento del pagaré por parte del Cliente, físico que deberá estar debidamente firmado por el Cliente y con la huella dactilar, o inmateralizado con la respectiva firma digital, firma electrónica, mensaje de datos o equivalente según lo determine el Operador.
- (e) El Comercio deberá obtener la autorización del Cliente para la consulta y/o reporte a centrales de riesgo y de información, y el tratamiento de datos personales, de manera física o virtual en los formatos, términos y condiciones que para el efecto le informe el Operador, la no entrega de estas autorizaciones conlleva la no autorización del aval y el descuento o la resolución de los mismos.
- (f) Si la solicitud se tramita de forma digital, el Comercio deberá cumplir con los requisitos y acceder a los mecanismos definidos por el Operador para estos fines, dentro de los que se encuentran adquirir y/o acceder a un certificado digital que le permitirá endosar - anotación en cuenta- del título valor, y remitir los documentos que soportan la financiación, que se encuentran relacionados en el siguiente literal; en todo caso el Operador comunicará de manera detallada el proceso de solicitud de aval cuando se adelante por medios digitales. En este caso el Comercio tiene la obligación de informar y actualizar al PA Referencia Fenalco y/o el Operador el nombre de representante legal y/o persona autorizada para suscribir los certificados digitales que se requieran para el proceso de endoso digital de los títulos valores objeto de aval y de descuento; en caso de cambio de esta persona deberá informarlo en un plazo máximo de 30 días a la fecha de tal novedad.
- (g) Será obligación y responsabilidad del Comercio recolectar los documentos otorgados por el Cliente que sean necesarios para el producto Li\$to Pago a Plazos: de manera física los documentos que soportan la operación (el Pagaré, el Plan de Pagos, la autorización de consulta y/o reporte a centrales de riesgo y de información, y el tratamiento de datos personales debidamente diligenciados por el Cliente, la fotocopia del documento de identidad del Cliente, autorización de débito automático, si aplica, y la factura de venta o documento equivalente) o digital (la factura de venta o documento equivalente o autorización de débito automático, si aplica), dependiendo de la forma como se originó el título valor.

2.3 Otorgamiento / aprobación del producto: Tramitada la solicitud en los términos aquí indicados, el Operador comunicará al Comercio, por medio de los canales de respuesta implementados (SMS, Canales Virtuales y Respuesta Telefónica) la decisión de avalar y descontar o no el título valor; en caso de otorgarse se informará expresamente (i) el título valor respecto del cual se otorga la aprobación para aval y descuento y (ii) el número de autorización respectiva.

En caso de ser otorgada la aprobación, el Comercio no podrá endosar, transmitir, entregar o descontar el respectivo título valor ni la factura de venta a favor de ningún tercero, diferente



601 744 2333 en Bogotá y
01 8000 111 280 a Nivel Nacional



servicioalcomercio@referencia.co



Carrera 7 N° 32 -33 Bogotá, Colombia



www.referencia.co



Una solución

REFERencia

al PA Referencia Fenalco que realiza la operación del producto Li\$to Pago a Plazos, o entidades expresamente autorizadas por éste. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las acciones civiles y penales correspondientes y toda operación de aval o descuento se entenderá resuelta.

El hecho de darse cumplimiento a las condiciones y requisitos previstos en este Reglamento, no conlleva la obligación del otorgamiento del aval ni de la autorización del descuento siendo ésta una decisión totalmente potestativa del PA Referencia Fenalco y/o el Operador; y en caso de negación de la solicitud, el Operador no está obligado a informar la causal de esta decisión, ni hay lugar al reconocimiento ni pago de ningún tipo de indemnización por este concepto a favor del Comercio, ni del Cliente.

2.4 Endoso del Título Valor: los títulos valores deben ser previamente avalados conforme al proceso anteriormente descrito y estar debidamente endosados a favor del PA Referencia Fenalco, física o digitalmente, utilizando el mensaje, leyenda o sello para estos fines, o la certificación digital le permita realizar los endosos (anotación en cuenta) según los parámetros y políticas establecidas previamente por el Operador, con lo cual queda formalizado el descuento de los mismos.

2.5 Entrega de Títulos Valores:

a. Pagarés físicos:

- (i) Una vez avalado y endosado el título valor en los términos anteriores, para formalizar el descuento del mismo, el Comercio deberá radicar ante las oficinas habilitadas por el PA Referencia Fenalco y/o el Operador el Pagaré, el Plan de Pagos, la autorización de consulta y/o reporte a centrales de riesgo y de información, y el tratamiento de datos personales debidamente diligenciados por el Cliente en los formatos definidos por el Operador, la fotocopia del documento de identidad del Cliente, y la factura de venta o documento equivalente, en los tiempos estipulados en el Formato Adjunto de Condiciones Financieras y Operativas del Comercio.
- (ii) Cuando se trate de pagarés físicos, si se presentan sin el cumplimiento de los requisitos previstos en el literal b) del numeral 2.2. el Comercio podrá subsanarlos dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la primera presentación del título, para volver a radicarlo por la operación de objeto, o de diez (10) días hábiles cuando la operación se realizó en una ciudad diferente a Bogotá.
- (i) El PA Referencia Fenalco y/o el Operador recibirán el título valor debidamente endosado y diligenciará la "planilla de radicación" como constancia de la recepción del mismo.
- (ii) En el evento que no se cumpla cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Reglamento, el PA Referencia Fenalco y/o el Operador devolverá, en cualquier momento incluido después de su recepción, el título valor al Comercio, sin que por esto se genere ningún tipo de prestación o indemnización a favor del Comercio, y no se formaliza la operación de descuento por este hecho.

b. Pagarés digitales: el Comercio deberá acceder a la plataforma virtual ingresando la factura o documento equivalente y/o la autorización de débito automático, si aplica.

c. Una vez se autorice la operación del producto Li\$to Pago a Plazos, los títulos valores avalados no podrán ser modificados.

d. En el caso que el Comercio no tramite oportunamente la operación del producto Li\$to Pago a Plazos en los términos del presente reglamento, cesarán los efectos del aval y del descuento y por ende no habrá lugar a ningún tipo de reclamación ni pago de indemnización sobre los mismos.

2.6 Desembolso al Comercio: Como resultado del descuento de los títulos valores avalados, el PA Referencia Fenalco y/o las entidades autorizadas realizarán el desembolso a favor del



601 744 2333 en Bogotá y
01 8000 111 280 a Nivel Nacional



servicioalcomercio@referencia.co



Carrera 7 N° 32 -33 Bogotá, Colombia



www.referencia.co



Una solución

REFERencia

Comercio del valor del capital (monto de la financiación menos la tasa de interés remuneratoria y la prima del seguro de vida, servicio de fianza y costos financieros, si aplica) de la operación objeto de aval y de descuento, dentro de los plazos acordados y contenidos en el Formato Adjunto de Condiciones Financieras y Operativas del Comercio, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria inscrita por el Comercio, remitiendo de manera previa certificación bancaria emitida por la entidad financiera en donde conste el número de la cuenta, tipo de cuenta y titular de la misma. Es obligación del Comercio reportar al Operador cualquier cambio que se presente en la cuenta en cuestión. Los plazos para efectuar el desembolso se encuentran contenidos en el Formato Adjunto de Condiciones Financieras y Operativas del Comercio, y podrán ser modificados unilateralmente por el Operador, informando de tales cambios al Comercio por los canales de comunicación dispuestos para estos efectos.

Para que proceda el desembolso, el Comercio deberá haber radicado de manera física los documentos que soportan la operación, o digital, dependiendo de la forma como se originó el título valor, en los términos previstos en el numeral 2.5 del presente Reglamento; en caso contrario no se efectuará el desembolso y cesará el aval y el descuento.

Igualmente cesará el aval y el descuento en los casos en los que el Operador determine incremento en los niveles de calidad de la cartera de los planes de financiación del producto Li\$to Pago a Plazos aprobados en el Comercio y/o en los casos de fraude o suplantación en el proceso de aprobación de tales planes de financiación, por fallas en el proceso o incumplimientos atribuibles al Comercio. En estos casos el desembolso solamente se realizará cuando el Operador realice la investigación a la que haya lugar para determinar la causa de estas situaciones y/o la eventual responsabilidad del Comercio.

2.7 Proceso en caso de Retracto y Reintegro:

2.7.1 Retracto: Procede cuando de tiempo en el cual el Comercio tiene la potestad de realizar la anulación del producto de financiación ya sea a solicitud del Cliente, en los términos del estatuto del consumidor, del Comercio, o en los casos en los que se determina que la operación de Li\$to Pago a Plazos fue objeto de fraude o suplantación del Cliente, y se corrobora que el Comercio o alguno de sus funcionarios participó de algún modo de esta situación.

El retractor puede darse en un plazo máximo de cinco (5) días calendario contados a partir de la aprobación del plan de financiación; en caso de que dicha solicitud se realice sábados domingos o festivos dicho procedimiento de retractor se realizará el día siguiente hábil teniendo en cuenta la fecha de solicitud del comercio. Si el retractor se realiza al 6º día calendario el Comercio estará obligado a asumir el cobro de comisión e intereses y seguro de la cuota exigible en el plan de financiación que había sido aprobado.

El Comercio deberá notificar de dicho retractor al Operador, quien radicará una liquidación sobre el valor a reintegrar por parte del Comercio, el Comercio deberá efectuar el pago de los cobros antes mencionados a favor del PA Referencia Fenalco y/o el Comercio expresamente autoriza que este valor sea compensado de a futuros desembolsos a favor del Comercio por otras operaciones del producto Li\$to Pago a Plazos, lo cual aplicará sin ningún tipo de autorización adicional. Esta previsión también aplica cuando se trate de pagarés digitales emitidos con un certificado digital suscrito por una persona diferente al representante legal o a la persona



601 744 2333 en Bogotá y
01 8000 111 280 a Nivel Nacional



servicioalcomercio@referencia.co



Carrera 7 N° 32 -33 Bogotá, Colombia



www.referencia.co



Una solución

REFERENCIA

autorizada, porque el Comercio no cumplió con el proceso de actualización de la información.

2.7.2 Reintegro: Proceso mediante el cual el Comercio radica el trámite de cancelación del producto o servicio de financiación realizado por el Cliente.

El Comercio deberá notificar de la solicitud de reintegro al Operador, quien radicará una liquidación sobre el valor a cobrar, cuando ésta solicitud se presente a partir del día 16 de la aprobación del plan de financiación. Los montos a cobrar a cargo del Comercio se encuentran definidos en el Formato Adjunto de Condiciones Financieras y Operativas del Comercio y se calcularán dependiendo del momento de la solicitud de reintegro, y dependerán si tuvieron o no desembolso. El Comercio deberá efectuar el pago de los cobros antes mencionados a favor del PA Referencia Fenalco y/o el Comercio expresamente autoriza que este valor sea compensado de a futuros desembolsos a favor del Comercio por otras operaciones del producto Li\$to Pago a Plazos, lo cual aplicará sin ningún tipo de autorización adicional.

3. Contraprestación: El PA Referencia Fenalco y/o el Operador determinarán e informarán al Comercio la contraprestación a su cargo por los siguientes conceptos, cuyos valores o porcentajes están contenidas en el Formato Adjunto de Condiciones Financieras y Operativas del Comercio:

3.1. Conceptos:

3.1.1. Cargo Fijo: equivale al monto mensual que se cobra al Comercio por el derecho a utilizar del Producto de Avales; en caso de que la comisión de aval resultante de la facturación por consulta aprobada sea inferior al costo mínimo previsto en el Formato Adjunto de Condiciones Financieras y Operativas del Comercio, se cobrará éste último valor.

3.1.2. Comisión por aprobación: porcentaje que se cobra al Comercio por la utilización del Producto de Aval, que sobre el importe de los títulos valores avalados, que se causará en cada una de las transacciones objeto de aval y corresponderá al plazo de máximo de dicha transacción. La comisión de aval es un valor a cargo del establecimiento de Comercio, y se cobra sobre el total del monto de financiación. El PA Referencia Fenalco facturará este valor directamente al Comercio.

3.1.3. Costos Financieros: equivale al costo asociado a la operación del producto Li\$to Pago a Plazos generado por el gravamen sobre los movimientos financieros, que debe ser asumido por el Comercio, y se deduce del monto desembolsado.

3.2 Forma de pago:

3.2.1 La contraprestación económica antes mencionada, deberá ser pagada por el Comercio a favor del PA Referencia Fenalco en las cuentas expresamente asignadas para este fin, con la periodicidad acordada y en la forma definida, información que se encuentra contenida en el Formato Adjunto de Condiciones Financieras y Operativas del Comercio y/o en las comunicaciones enviadas por el PA Referencia Fenalco y/o el Operador, y/o en la factura de venta expedida por Fenalco, en calidad de mandatario.

3.2.2 No obstante lo anterior, respecto del desembolso del producto Li\$to Pago a Plazos que se ocasionen a favor del Comercio y a cargo del PA Referencia Fenalco, se deduzca el porcentaje causado por concepto de la contraprestación antes mencionada.

(comisión de aval correspondiente a la operación del producto mencionado y el valor cobrado por cuotas fijas avales); una vez deducida la comisión en los términos anteriores, se autoriza al PA Referencia Fenalco con el fin de emitir una orden de giro respecto al capital de la operación objeto del producto Li\$to Pago a Plazos.



601 744 2333 en Bogotá y
01 8000 111 280 a Nivel Nacional



servicioalcomercio@referencia.co



Carrera 7 N° 32 -33 Bogotá, Colombia



www.referencia.co



Una solución

REFERENCIA

3.3 Modificación de la contraprestación: Los montos o porcentajes de la contraprestación económica podrán ser modificados por el PA Referencia Fenalco y/o el Operador, de manera unilateral, cuando lo considere necesario, previa notificación de este hecho al Comercio con una antelación de treinta (30) días. En caso de no recibir ninguna comunicación del Comercio por este concepto, se entenderán que tales modificaciones han sido aceptadas de pleno derecho y entrarán a regir sin ningún requerimiento adicional en la fecha determinada por el PA Referencia Fenalco y/o el Operador. Los valores de las contraprestaciones económicas serán anualmente ajustados conforme al incremento del IPC para el año calendario inmediatamente anterior.

3.4 Consecuencia del no pago: En caso de mora, el presente documento y/o las facturas de venta expedidas por Fenalco en nombre y por cuenta del PA Referencia Fenalco constituyen título ejecutivo para exigir judicialmente el pago de la misma, y el PA Referencia Fenalco y/o el Operador están autorizados para cobrar gastos de cobranza e intereses de mora a la máxima tasa legal vigente generados por este hecho en los términos autorizados por la Ley, y a suspender el servicio y/o inactivar los códigos en los términos previstos en el presente Reglamento.

3.5 Otros pagos: Adicional a lo anterior, por el descuento de los títulos valores se cobra una Tasa de Financiación, entendiéndose por tal el margen causado a favor del PA Referencia Fenalco sobre el monto total de la financiación contenida en el Plan de Pagos, la cual no podrá superar la máxima legal permitida, que está a cargo del Cliente. Sin embargo, el Comercio y el PA Referencia Fenalco y/o el Operador, podrán definir acuerdos especiales sobre la tasa de financiación para determinar casos en los que aplique tasa de financiación subvencionada total (0%) o parcialmente para los Clientes, los cuales deberán estar aprobados entre ellos.

4. Autorizaciones y Declaraciones:

4.1. Consulta y reporte a centrales de riesgo y de información: Autorizo de manera previa, expresa, informada e irrevocable al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REFERENCIA – FENALCO BOGOTÁ y a REFERENCIA S.A.S, y a REFINANCIA S.A.S. y/o a quien haga sus veces y/o cualquiera de los cesionarios de todos los anteriores, para que toda la información que suministre, entregue, se genere actualmente y/o la que se genere en el futuro como consecuencia de las relaciones comerciales y/o contractuales establecidas con éstos, o información que exista o pueda existir en bases de datos, centrales de riesgo, central de información, operador de información crediticia, operadores de información de seguridad social, entidades del sistema de seguridad social, administradores y fondos de pensiones y cesantías nacionales o extranjeras, referente a mi comportamiento financiero, crediticio, comercial y/o de servicios, origen de fondos, origen de bienes, origen y monto de ingresos, sea consultada, capturada, recolectada, almacenada, procesada, operada, verificada, usada y reportada en cualquiera de las centrales de información y/o de riesgo de Colombia, operador de información o bancos de datos, para las siguientes finalidades: **(i)** como elemento de análisis para establecer y mantener una relación contractual o comercial, cualquiera que sea su naturaleza, **(ii)** para adelantar una adecuada gestión y evaluación de los riesgos crediticios derivados de una relación contractual o comercial vigente, incluyendo sin limitarse, el otorgamiento de avales, la realización de descuentos o venta de títulos valores, para lo cual la información podrá ser comparada, contrarrestada y/o complementada con la información financiera, comercial, crediticia, de servicios interna y/o proveniente de terceros países; y para la elaboración y circulación a terceros de scores crediticios, herramientas de validación de ingresos, herramientas predictivas de ingresos y herramientas para evitar el fraude, entre otros. **(iii)** como elemento de análisis para hacer estudios de mercado o investigaciones comerciales o estadísticas, **(iv)** como herramienta para el ofrecimiento de productos o servicios propios o de terceros a través de cualquier medio o canal, **(v)** como herramienta para el inicio de cualquier cobro prejudicial o judicial,



601 744 2333 en Bogotá y
01 8000 111 280 a Nivel Nacional



servicioalcomercio@referencia.co



Carrera 7 N° 32 -33 Bogotá, Colombia



www.referencia.co



Una solución

REFERENCIA

(vi) como herramienta para la prestación de servicios de originación y/o de administración de cartera. Igualmente autoriza a entregar y/o poner a disposición mi información de las autoridades administrativas, jurisdiccionales y judiciales, a los órganos de control y demás dependencias de investigación disciplinaria, penal, fiscal o administrativa cuando sea solicitada en desarrollo de una investigación, y/o a otros operadores cuando tengan una finalidad similar a la que tiene el operador que entrega los datos o cualquiera de las finalidades antes mencionadas, y a que éstos directamente o a través de terceros delegados para estos fines, realicen estudio de seguridad y verificación de origen de fondos, en caso de que se requiera.

4.2. Tratamiento de datos personales: Autorizo de manera previa, expresa, informada e irrevocable al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REFERENCIA – FENALCO BOGOTÁ y a REFERENCIA S.A.S, y a REFINANCIA S.A.S. y/o a quien haga sus veces y/o cualquiera de los cesionarios de todos los anteriores, para que realicen la recolección, almacenamiento, uso y circulación de todos los datos personales y datos biométricos suministrados o aportados por mí por cualquier medio, sean incorporados en sus bases de datos con las finalidades previstas en las Políticas de Tratamiento de Datos. Declaro que se me informó sobre el carácter facultativo de las respuestas y de la autorización relacionada con datos sensibles incluyendo datos biométricos, así como de los derechos que como titular me asisten. Igualmente, manifiesto que se me informó, de manera previa, clara y expresa lo siguiente: **(i)** el Tratamiento al cual serán sometidos mis datos personales y la finalidad de este; **(ii)** el carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles (menores de edad, estado de salud, datos biométricos); **(iii)** los derechos que le asisten como Titular; **(iv)** el derecho que tengo de conocer, acceder, corregir, suprimir, revocar o reclamar por el alcance de esta autorización, o por cualquier supuesta infracción sobre mis datos. Para estos efectos expresamente autorizo al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REFERENCIA – FENALCO BOGOTÁ y a REFERENCIA S.A.S, y a REFINANCIA S.A.S y/o a quien haga sus veces y/o cualquiera de los cesionarios de todos los anteriores y/o con cualquier entidad que descuenta, avale, compre cartera o realice cualquier operación relacionada con títulos valores otorgados por mí para que, de manera independiente, me envíe información al teléfono móvil, fijo, correo electrónico, redes sociales y en los demás medios puestos en conocimiento por el Comercio y/o su representante legal. La política de tratamiento de datos del titular, sus cambios y actualizaciones, así como los cambios sustanciales que se produzcan en ésta se podrán consultar en la página web www.refinancia.co / www.referencia.co. Esta autorización es otorgada por el representante legal del Comercio y/o el Comercio, en caso de que aplique.

4.3. Declaración de origen de fondos y de ingresos: Declaro que mis ingresos son de origen lícito y provienen del ejercicio de la actividad económica lícita. Igualmente declaro que mis ingresos en ningún caso involucran actividades ilícitas propias o de terceras personas y en todos los casos son fondos propios, y por lo tanto no he prestado mi nombre para que terceras personas con recursos obtenidos ilícitamente efectúen transacciones comerciales y/o financieras a mi nombre. Manifiesto que no admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas financieras con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el código penal colombiano o en cualquier otra norma que lo adicione; ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. Reconozco que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REFERENCIA– FENALCO BOGOTÁ y/o REFINANCIA S.A.S y/o REFERENCIA S.A.S, ni sus cesionarios, no admitirán ni recibirán el pago de las obligaciones respaldadas por el aval otorgado o por el descuento o por la compra de venta realizada sobre los títulos valores, con fondos provenientes de actividades ilícitas o aparentemente lícitas.



601 744 2333 en Bogotá y
01 8000 111 280 a Nivel Nacional



servicioalcomercio@referencia.co



Carrera 7 N° 32 -33 Bogotá, Colombia



www.referencia.co



Una solución

REFERencia

- 5. Suspensión o terminación del Producto:** El Comercio se compromete a cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas por el PA Referencia Fenalco y/o el Operador; en caso de incumplimiento de tales obligaciones, o en los casos mencionados a continuación, se podrá suspender y/o inactivar códigos de acceso y/o terminar la prestación del Producto:
- a. Cualquier hecho que impida la prestación del Producto, por razones de fuerza mayor o situaciones imprevisibles.
 - b. Hechos que constituyen irregularidades, presuntos fraudes e incumplimiento contractual por parte del Comercio, dentro de los que se encuentran falsificar o adulterar, o consentir o permitir la falsificación o la adulteración, de firmas o de documentos relacionados con la prestación del Producto.
 - c. Utilizar el servicio para actividades diferentes al objeto social del Comercio.
 - d. Índices de cartera vencida de los planes de financiación del producto Li\$to Pago a Plazos aprobados al Comercio superiores a los indicadores definidos por el PA Referencia Fenalco y/o el Operador y/o incremento significativo de los casos de fraude o suplantación personal presentados en el Comercio.
 - e. No cotejar plenamente los datos del Cliente con los del documento de identidad que se exhibe, o la validez de éste, en el proceso de aprobación, cuando aplique.
 - f. Trasladar al Cliente valores que le corresponde asumir al Comercio, ya sea por disposición legal como es el caso de impuestos, gravámenes, contribuciones y similares, o cobrarle o trasladarle la comisión de aval.
 - g. Facilitar o prestar a terceros el código y/o la clave para acceder al servicio, la papelería o cualquier otro elemento que le ha sido asignado para uso exclusivo del Comercio.
 - h. Efectuar préstamos de dinero, descontar o garantizar operaciones exigiendo o permitiendo su respaldo con títulos valores avalados por el PA Referencia Fenalco y/o el Operador.
 - i. Enajenación, pignoración o disposición a cualquier título de valores que hayan sido de una operación de Li\$to Pago a Plazos.
 - j. No colaborar oportuna y eficazmente con el PA Referencia Fenalco y/o el Operador, en las visitas, auditorías o investigaciones que se inicien y adelanten por motivos de irregularidades o fraudes con títulos valores avalados en el establecimiento de Comercio del Comercio.
 - k. No informar oportunamente al PA Referencia Fenalco y/o el Operador, las novedades que ocurran con el Comercio, respecto al cambio de propietario, representación legal, administrador, dirección de su establecimiento o a reformas sociales de su entidad.
 - l. Incumplimiento a las obligaciones contraídas por el Comercio en los contratos de ventas especiales celebrados con sus Clientes.
 - m. La inclusión del Comercio, sus directores o administradores, como sospechosos o responsables de actividades de lavado de activos en los listados de la OFAC, o en reportes de autoridades locales competentes.
 - n. Mora superior a sesenta (60) días calendario en el pago de la contraprestación económica a cargo del Comercio, ó no reembolso dentro de los plazos fijados como consecuencia del retracto.
 - o. Decisión unilateral de cualquiera de las partes. Para estos efectos, en caso de que sea el Comercio quien tome la decisión, para que proceda la solicitud de terminación del servicio, deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el PA Referencia Fenalco y/o el Operador.

Cuando sean causales imputables al Comercio, la suspensión operará previa notificación de los hechos respectivos al Comercio por parte del PA Referencia Fenalco y/o el Operador, con el fin de que ésta sea subsanada o que el Comercio informe las razones de su acaecimiento; si esto no sucede dentro del plazo otorgado procederá a darse por terminada la prestación del servicio, sin ningún tipo de aviso adicional y cualquier aval de un título valor que todavía no haya sido objeto de descuento se entenderá resuelto de pleno derecho, así mismo toda operación de Li\$to Pago a Plazos



601 744 2333 en Bogotá y
01 8000 111 280 a Nivel Nacional



servicioalcomercio@referencia.co



Carrera 7 N° 32 -33 Bogotá, Colombia



www.referencia.co



Una solución

REFERencia

respecto de la cual no se haya realizado el desembolso se entenderá resuelta. Lo previsto en este párrafo no limita de forma alguna, cualquier otro derecho que tenga el PA Referencia Fenalco y/o el Operador para ejercer acciones legales, contractuales o exigir el pago de perjuicios. La terminación aquí previsto no afecta los derechos de indemnidad ni en general cualquier derecho que pueda ser exigido en el futuro por el PA Referencia Fenalco y/o el Operador. No obstante la terminación, toda operación de Li\$to Pago a Plazos respecto de la cual el PA Referencia Fenalco y/o el Operador no hayan recibido el pago total de la obligación avalada y descontada se continuará regulando por lo establecido en estos T&Cs y en cualquier otro documento que se haya definido para el efecto.

En el evento que se de la terminación del Contrato PA / Fenalco, por cualquier circunstancia, la relación entre el PA Referencia Fenalco y/o Referencia con el Comercio continuará vigente en lo relacionado con la operación del producto Li\$to Pago a Plazos, y seguirá rigiéndose bajo los mismos términos y condiciones previstos en el presente reglamento.

6. Otros Términos y Condiciones

- (a) **Propiedad Industrial e Intelectual:** toda la propiedad industrial y marcas que se utilicen en el negocio de avales, descuentos y Li\$to Pago a Plazos, son de uso exclusivo de Fenalco, el PA Referencia Fenalco y/o el Operador, con base en las licencias emitidas por y entre las partes para estos fines. En consecuencia, el Comercio deberá respetar la imagen corporativa, marcas, nombres, logos y demás elementos de propiedad industrial que el PA Referencia Fenalco y/o el Operador utilicen para posicionar o promocionar los productos del negocio de avales, descuentos y Li\$to Pago a Plazos, y solamente podrá utilizarla en el material y campañas previamente aprobados por el Operador. Igualmente la propiedad intelectual de todo el contenido, información, documentación y material de entrenamiento que sea entregado al Comercio con fines de capacitación, es del PA Referencia Fenalco y solamente podrá usarse con tales fines. Por su parte el Comercio autoriza al PA Referencia Fenalco, a Referencia y/o a Referencia para usar su imagen corporativa, marcas, nombres, logos y demás elementos de propiedad industrial en los diferentes medios y canales de comunicación, como usuario de los productos de avales, descuentos y Li\$to Pago a Plazos.
- (b) **Declaraciones Adicionales del Comercio:** El Comercio entiende y acepta que el Operador del Producto es competente para fijar las condiciones de tarifas, políticas, procedimientos de exigibilidad de los avales, términos, otorgamiento de avales, descuentos y Li\$to Pago a Plazos, pago de los avales concedidos y demás condiciones de prestación de dichos Productos ante los Comercios de Fenalco Bogotá y usuarios de estos. Así mismo el Operador es responsable de la obtención de autorizaciones de los Titulares de la Información, suministrar información sobre el alcance de los Productos de avales y descuentos, y todo lo relativo al tratamiento de habeas data. El Comercio deberá advertir a todos los titulares de información relacionada con avales y descuentos de que trata el presente Reglamento, incluyendo a los Clientes y/o otorgantes de títulos valores objeto de dichos Productos, que todo reclamo judicial o administrativo deberá dirigirse directamente al Operador para efectos de la legitimación de la petición. Igualmente, que las operaciones de descuento autorizadas son vinculantes para el Operador, excluyendo de la respectiva responsabilidad a Fenalco Bogotá. En los eventos de reclamación de cualquier índole, Fenalco Bogotá, a solicitud del Comercio, podrá canalizar las quejas y/ o reclamos, con el fin de propiciar su adecuada solución por parte del PA Referencia Fenalco y/o el Operador, a quien compete atenderlas excluyendo de toda responsabilidad al respecto a Fenalco Bogotá.
- (c) **Modificaciones:** El presente Reglamento de Producto podrá ser modificados unilateralmente en cualquier momento por parte del PA Referencia Fenalco y/o el Operador, para lo cual la versión actualizada deberá ser publicada en los canales previstos para el efecto y estará vigente a partir de la fecha de tal actualización y publicación. Por su parte, el Formato Adjunto de Condiciones Financieras y Operativas del Comercio podrá ser modificado por PA Referencia Fenalco y/o el



601 744 2333 en Bogotá y
01 8000 111 280 a Nivel Nacional



servicioalcomercio@referencia.co



Carrera 7 N° 32 -33 Bogotá, Colombia



www.referencia.co



Una solución

REFERENCIA

Operador notificando los cambios al Comercio con una antelación de quince (15) días contados a partir de la entrada en vigencia de los mismos.

(d) Cesión: El Comercio no podrá ceder los derechos y obligaciones contenidos en estos T&Cs, ni total ni parcialmente, a ninguna persona, natural o jurídica, ni a ningún título, sin la previa, expresa y escrita autorización de el PA Referencia Fenalco y/o el Operador.

7. ACEPTACIÓN REGLAMENTO DE PRODUCTO

El presente Reglamento de Producto forma parte integral de la relación contractual existente entre el Comercio y el Patrimonio Autónomo FC Referencia Fenalco y Referencia S.A.S.

El Comercio manifiesta su conocimiento, entendimiento y aceptación al presente documento mediante su intención de vincularse al Patrimonio Autónomo FC Referencia Fenalco y Referencia S.A.S. como usuario del producto descrito en el presente documento, mediante el Formato de Vinculación el cual es suscrito en debida forma por el Comercio, en señal de aceptación y aprobación, y suministrar la información que el Operador requiera, la cual deber ser veraz y mantenerse actualizada cuando se presenten cambios materiales y/o cuando el Operador lo solicite.

El Comercio declara haber leído el contenido de este Reglamento y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual entiende sus alcances e implicaciones.



601 744 2333 en Bogotá y
01 8000 111 280 a Nivel Nacional



servicioalcomercio@referencia.co



Carrera 7 N° 32 -33 Bogotá, Colombia



www.referencia.co